



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 OCT 2023

VISTO: El MEMORANDO N° 333/2023-GRP-PECHP-406007-SUL, de fecha 14 de setiembre del 2023; el INFORME TECNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 21 de setiembre del 2023; el MEMORANDO N° 806/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de setiembre de 2023; el MEMORANDO N° 552/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 26 de setiembre de 2023; la CARTA N° 785/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 02 de octubre de 2023; las actas denominadas: "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" y "ACTA DE INCIO DE SERVICIO"; el MEMORANDO N° 700/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 12 de octubre de 2023; la Resolución Gerencial N° 298/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de octubre de 2023; la Resolución Gerencial N° 303/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 20 de octubre de 2023; el MEMORANDO N° 912/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de octubre de 2023; el MEMORANDO N° 367/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023; el INFORME LEGAL N° 526/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de octubre de 2023; el MEMORANDO N° 941/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de octubre de 2023; y el INFORME N° 2658-2023/GRP-460000 de fecha 31 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2023, declaró en su artículo 1 el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de agosto de 2023, declaró en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de octubre de 2023, declaró en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante MEMORANDO N° 333/2023-GRP-PECHP-406007-SUL, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Jefe de División Sullana, en atención al INFORME TÉCNICO N° 08/2023-GRP-PECHP-406007-SUL de fecha 11 de agosto de 2023, informó al Director de Operaciones y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura sobre el Estado Actual de Sifón Sojo, concluyendo que se necesita con suma urgencia la colocación de roca como medida de protección aguas abajo de la estructura del Sifón Sojo, inmediatamente después de la zona enrocada; recomendando; recomendando, asimismo, realizar la evaluación técnica necesaria para poder determinar la mejor alternativa para proteger la estructura del Sifón Sojo;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 21 de septiembre del 2023, el Director de Estudios y Medio Ambiente alcanza a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura la conformidad de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con un presupuesto estimado de S/ 1,946,989.11 (Un millón novecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve con 11/100 Soles), teniendo como objetivo la colocación de roca en un tramo aproximado de 60 metros de largo, con un ancho de 30 metros y una profundidad de 3 metros en el Sifón Sojo, ubicado en el río Chira el cual tiene una longitud de 1,530 metros;

Que, mediante MEMORANDO N° 806/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Gerente General comunica al Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP la aprobación de la Ficha Técnica de Emergencia para la Contratación del Servicio "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", y solicita alcanzar los Términos de Referencia para la ejecución y supervisión correspondiente;

Que, mediante MEMORANDO N° 552/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Director de Obras remite a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP los términos de referencia para la ejecución del servicio de: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con un presupuesto estimado por ejecución de S/ 1,854,275.34 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 34/100 Soles), recomendando en virtud al D.S. N° 89-2023-PCM, que ésta se realice mediante Contratación Directa;

Que, con CARTA N° 785/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, luego de realizar el estudio de mercado por la contratación requerida y evaluar las cotizaciones recibidas por distintos proveedores, comunica el otorgamiento de la buena pro al Gerente General de GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., por la oferta técnica y económica presentada ascendente al monto de S/ 1,852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, en el expediente administrativo constan las actas denominadas: "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO", suscrita el día 04 de octubre de 2023 por el Comité de Entrega de Terreno – PECHP, por el representante legal de la empresa contratista, GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, y por el representante común de la Supervisión, CONSORCIO ALBERCA, para la ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO,

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

EN LA LOCALIDAD DE MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; así como el "ACTA DE INICIO DE SERVICIO", suscrita el 05 de octubre de 2023 por el Jefe del Servicio y el representante común de la contratista, GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, por el Jefe de Supervisión de Servicio y el representante común del CONSORCIO ALBERCA, así como por el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, para la ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD DE MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en el cual consta que la fecha de inicio del plazo contractual es el día jueves 05 de octubre de 2023;

Que, mediante MEMORANDO N° 700/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 12 de octubre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP sobre el otorgamiento de la Certificación Presupuestal por un monto total de S/ 1,852,621.00 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiuno con 00/100 Soles), para la ejecución del servicio "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 298/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura del año Fiscal 2023 para la **inclusión**, entre otros procedimientos de selección, del siguiente:

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
73	Contratación Directa	Servicio	EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD DE MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/. 1,852,620.47

(...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 303/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP aprobó los Términos de Referencia y Expediente de Contratación del Procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la contratación de la ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD DE MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con un valor estimado de S/. 1'852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y sistema de contratación: Precios Unitarios;

Que, a través del MEMORANDO N° 912/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente General comunica al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la CONTRATACION DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante MEMORANDO N° 367/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 898 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 OCT 2023

la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP sobre la Contratación Directa, concluyendo y recomendando lo siguiente: “(...) 3.1. De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el literal b.3) del artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: “PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, con un valor estimado de S/1,852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y sistema de contratación Precios Unitarios, bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia, bajo la causal de situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, situaciones que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño (...) 3.2. En tal sentido se recomienda a su despacho, derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal y proyección de resolución correspondiente, a efectos de que el Titular de la entidad proceda con la aprobación de la contratación directa. (...);”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 526/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP concluye y recomienda lo siguiente: “3.1 Que, mediante Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, el gobierno central declara la emergencia nacional en varios distritos de la región Piura, para la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación correspondientes a consecuencia de las posibles precipitaciones pluviales que se prevé en el mes de octubre del año en curso. En este contexto, al encontrarnos inmersos en la situación de emergencia prevista en el artículo 100° literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y amparándonos a dicho marco legal, se viene realizando el procedimiento de **Contratación Directa** para la ejecución del servicio: “**Protección con Roca al volteo del Sifón Sojo, en la localidad de Macacara, distrito de La Huaca, Provincia de Paita, Departamento Piura**”, con un valor referencial de **S/ 1,852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y bajo el sistema de contratación **Precios Unitarios**. En este sentido, corresponde remitir el presente expediente de contratación para su evaluación y acciones correspondientes. 3.2 Recomendación: remitir el expediente a la Gerencia General Regional, y consecuentemente se derive al Titular del Pliego, para la emisión del acto resolutorio correspondiente. (...);”

Que, mediante MEMORANDO N° 941/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP solicita a la Gerencia General Regional la aprobación por parte del Gobernador Regional de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD DE MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, por causal de situación de emergencia prevista en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual adjunta el expediente de contratación el cual contiene - según indica - la sustentación de la contratación directa traducida en los informes técnico y legal que justifican la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece en su artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **b) Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los documentos que han sido citados en el Visto de la presente informan sobre la contratación directa del proveedor, GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, para la ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD DE MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA,

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

DEPARTAMENTO PIURA", esto es, a través del procedimiento de selección<sup>1</sup> de carácter no competitivo. Teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que el Proyecto Especial Chira Piura - PECHP ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225"<sup>2</sup>, al haber efectuado la selección directa del proveedor, GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, quien ha procedido con el inicio de la ejecución del servicio de: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD DE MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", conforme al "ACTA DE INCIO DE SERVICIO", suscrita el 05 de octubre de 2023, en el cual consta que la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es el día 05 de octubre de 2023, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día martes 07 de noviembre de 2023<sup>3</sup>;

Que, dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, que en el presente caso han sido emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, así como la resolución que la aprueba;

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)";

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa en vía de regularización

<sup>1</sup> El DFO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

**Artículo 21. Procedimientos de selección**

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

<sup>3</sup> Para ello se ha considerado lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, "Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024", así como el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 443-2019-CR/GOB.REG.PIURA, "Ordenanza Regional que declara día no laborable en todo el ámbito del departamento de Piura, el día 13 de octubre de todos los años, en homenaje a la peregrinación y festividad del señor cautivo de Ayabaca", que estableció que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimiento administrativos en la fecha 13 de octubre **será considerada como día inhábil**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, según la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia" de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01, los informes técnicos y legal a regularizar contienen como mínimo lo siguiente: i) Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia. ii) Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia. iii) Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación;

Que, en cuanto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que en su artículo 1 declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre los, el de Piura, ejecutarán<sup>4</sup> las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente<sup>5</sup>;

Que, así también, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que en su artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", en cuyo artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto

<sup>4</sup> Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

<sup>5</sup> Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, ahora bien, en el MEMORANDO N° 367/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP informa respecto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia (numeral 2.1) lo siguiente:

**“2.1 Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia**

(...)

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 08/2023-GRP-PECHP-4060076, señala que el talud de la margen derecha e izquierda del Sifón Sojo se mantiene estable, la protección con roca en el centro del cauce aguas abajo del sifón ha sido parcialmente desplazada por efecto de los caudales circulantes durante el último periodo lluvioso, además, que el sifón se mantiene estable no presentando evidencias de daños en su estructura.

Asimismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 08/2023-GRP-PECHP-406007-SUL, el director de Operación y Mantenimiento recomienda la elaboración de la ficha técnica “PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, a fin de que la protección aguas abajo del Sifón Sojo deberá ser repuesta en la zona afectada (centro del cauce del Río Chira), para evitar se siga produciendo la socavación y poner en riesgo la estabilidad del Sifón Sojo.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006, el director de Estudios y Medio Ambiente, señala en su punto 2.4 referido al Diagnóstico Situacional de la Infraestructura (Evaluación del tramo de la intervención) que en el presente año 2023, se han presentado precipitaciones pluviales de gran intensidad, esto entre los meses de febrero hasta abril, provocando que muchas quebradas sean activadas, las cuales desembocan en el río Chira y aumentando su caudal lo que ha ocasionado que se presente filtración y erosión en la parte inferior del Sifón Sojo generando un peligro latente de colapso.

En tal sentido, se desprende de lo señalado en el INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP que la ejecución de las actividades contempladas en la ejecución de la ficha técnica “PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, es necesaria a fin de atender la emergencia por la filtración y erosión en la parte interior del Sifón Sojo.

Que las actividades contempladas a ejecutar en la Ficha Técnica de Emergencia “PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA” ha sido validada por la Autoridad Nacional del Agua a través de sus Órganos Desconcentrados y las Administraciones Locales del Agua del ámbito correspondiente, siendo que la misma corresponde a trabajos de colocación de roca acomodada en un tramo aproximado de 60 metros de largo, con un ancho de 30 metros y una profundidad de 3 metros, en el Sifón Sojo, enmarcándose por lo tanto en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM.

Que el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

*"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

...  
*b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente*

...  
*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.*

...."

Que la situación descrita se advierte está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata y que se encuentran enmarcadas en las causas que originaron la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de fecha 7 de junio de 2023, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de fecha 2 de agosto de 2023 y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM de fecha 03 de octubre de 2023 mediante los cuales se declaró y prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dichos decretos supremos, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

En tal sentido, en consecuencia, con la anteriormente descrito, corresponde que la ejecución de ficha técnica "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", se realice a través de una Contratación Directa por situación de emergencia, la misma que se configura bajo el supuesto de 'Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente', en concordancia con el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, además, en el MEMORANDO N° 367/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP concluye lo siguiente: "3.1. De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el literal b.3) del artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con un valor estimado de S/1,852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y sistema de contratación Precios Unitarios, bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia, bajo la causal de situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 898 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 OCT 2023

inminente, situaciones que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño (...); **(Resultado es agregado)**

Que, de igual manera, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP concluye en su INFORME LEGAL N° 526/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de octubre de 2023, lo siguiente: "3.1 Que, mediante Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, el gobierno central declara la emergencia nacional en varios distritos de la región Piura, para la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación correspondientes a consecuencia de las posibles precipitaciones pluviales que se prevé en el mes de octubre del año en curso. En este contexto, al encontrarnos inmersos en la situación de emergencia prevista en el artículo 100° literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y amparándonos a dicho marco legal, se viene realizando el procedimiento de **Contratación Directa** para la ejecución del servicio: **"Protección con Roca al volteo del Sifón Sojo, en la localidad de Macacara, distrito de La Huaca, Provincia de Paita, Departamento Piura"**, con un valor referencial de **S/ 1,852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y bajo el sistema de contratación **Precios Unitarios**. (...);

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 2658-2023/GRP-460000 de fecha 31 de octubre de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, se sustenta la configuración de la causal de situación de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a: **"b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;**

Que, en relación al sustento técnico y legal de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, en el MEMORANDO N° 367/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP informa (numeral 2.2) lo siguiente:

**"2.2. Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia**

Sustentada la contratación directa de la ejecución de la ficha técnica **"PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA** corresponde sustentar que su ejecución permite atender de manera inmediata la situación de emergencia descrita en el **INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006** de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP.

Que el Reglamento de la ley de Contrataciones establece en el literal b) de su artículo 100 referido a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa que:

"...  
En dichas situaciones, **la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

...."

Que, el Oficio N° 000480-2023-INDECI/ JEF INDECI, de fecha 5 de junio de 2023, del Jefe del INDECI incorpora lo descrito en el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población.

Además, en el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de Junio de 2023, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

En tal sentido, al haberse descrito en el numeral 2.4 del INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006 el Diagnóstico Situacional de la Infraestructura (Evaluación del tramo de la intervención) y en el numeral 2.5.1 y numeral 2.5.2 del mismo informe el objetivo y metas físicas de la ficha técnica, se indica que la ejecución de las actividades de la ficha técnica "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", permite la colocación de roca acomodada en un tramo aproximado de 60 metros de largo, con un ancho de 30 metros y una profundidad de 3 metros, en el Sifón Sojo.

Por lo tanto, la ejecución de la ficha técnica permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia en el punto crítico identificado y superar dicha situación ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

(...);

Que, además del sustento expuesto en el MEMORANDO N° 367/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, debe tenerse en cuenta que luego de la aprobación de la Ficha Técnica de Emergencia para la Contratación del Servicio "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", según el MEMORANDO N° 806/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de septiembre de 2023, el día 05 de octubre de 2023 se da inició a la ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", conforme consta en el "ACTA DE INCIO DE SERVICIO", suscrita el 05 de octubre de 2023;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

Que, así también, en el INFORME LEGAL N° 526/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP sustenta lo siguiente:

**"ii) Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia (...)**

En tal sentido, al haberse descrito en el numeral 2.4 del **INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006** el Diagnóstico Situacional de la Infraestructura (Evaluación del tramo de la intervención) y en el numeral 2.5.1 y numeral 2.5.2 del mismo informe el objetivo y metas físicas de la ficha técnica, se indica que la ejecución de las actividades de la ficha técnica **"PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, permite la colocación de roca acomodada en un tramo aproximado de 60 metros de largo, con un ancho de 30 metros y una profundidad de 3 metros, en el Sifón Sojo.

Por lo tanto, la ejecución de la ficha técnica permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia en el punto crítico identificado y superar dicha situación ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. (...);

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 2658-2023/GRP-460000 de fecha 31 de octubre de 2023, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia, declarado para varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante el Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y su prórroga aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, los citados informes técnico y legal, emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, que obran en el expediente administrativo sustentan que la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000 permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia por peligro inminente para la ejecución del servicio de: **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, sobre el sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario" agotándose la necesidad con la contratación, en el MEMORANDO N° 367/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP informa (numeral 2.3) lo siguiente:

**"2.3 Sustento de que lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario agotándose la necesidad con la contratación**

En dichas situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Que el punto 3 Evaluación Económica de la ficha técnica de emergencia **"PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA” describe que en la zona de intervención se ha identificado 2766 familias afectadas, lo cual debe ser atendida para evitar la afectación negativa de 5000 ha de cultivos de caña de azúcar, 2000 ha de maíz, 2000 ha de banano y 1000 ha pan llevar.

En tal sentido, en el punto 4 Propuesta Técnica de la citada ficha técnica se plantea, como **solución estructural**, con la finalidad de disminuir el nivel de erosión en la margen izquierda del sifón, se propone realizar las siguientes actividades, **se debe implementar la colocación de roca acomodada en un tramo aproximado de 60 metros de largo, con un ancho de 30 metros y una profundidad de 3 metros en el Sifón Sojo.**

Además, se plantea complementariamente como **solución no estructural** que las Municipalidades conjuntamente con el apoyo del Centro de Emergencia Regional del Gobierno Regional y el Instituto de Defensa Civil – INDECI sensibilicen a la población sobre los sistemas de alerta temprana comunitaria, mapas de evacuación, zonas seguras y ayuda humanitaria. Asimismo, plantea que la Autoridad Nacional del Agua realice capacitaciones sobre la importancia de la delimitación de fajas marginales asociada a una ordenanza local o regional, talleres de sensibilización a la población en temas de gestión de riesgos de desastres, para que las poblaciones afectadas se encuentren preparadas antes los fenómenos negativos de la naturaleza.

En tal sentido, las actividades de la ficha técnica de emergencia corresponden a la ejecución de la solución estructural propuesta, atendiendo así a lo estrictamente necesario. Siendo así que de manera complementaria la organización, planificación y ejecución de la solución no estructural correspondería a acciones paralelas o posteriores por parte de las Municipalidades, Centro de Emergencia Regional del Gobierno Regional, Instituto de Defensa Civil – INDECI y Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que las actividades descritas en los numerales precedentes, señaladas en la ficha técnica de emergencia “PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA” elaborada por el Proyecto Especial Chira Piura y validada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, han sido orientadas a atender la problemática estructural específica de los puntos descritos en la ficha técnica, cubriéndose lo estrictamente necesario y agotándose con ello la necesidad de atención en dichos puntos críticos.

Lo anterior se desprende de la correspondencia cuantitativa entre la descripción de los daños y/o deficiencias en la zona y/o infraestructura afectada y la descripción de las actividades a ejecutar según se describe en la formulación de la ficha técnica elaborada por el Proyecto Especial Chira Piura y validada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

En tal sentido, se observa que las metas físicas a ejecutar descritas en el numeral 2.5.2 del INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006 en relación a la ficha técnica de emergencia “PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, corresponden en objeto y cantidad a los daños y/o deficiencias identificadas como punto crítico en la zona del Sifón Sojo señaladas en el numeral 2.4 del citado informe técnico; siendo estas actividades a ejecutar, necesarias a fin de prevenir y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño. Por lo tanto, se está contratando lo estrictamente necesario para superar la situación de emergencia, en el punto crítico identificado, ante peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. Asimismo, se indica que al cubrirse en su totalidad los daños y/o deficiencias estructurales identificadas como punto crítico, se estaría agotando la necesidad con la contratación de la ejecución de la ficha técnica. (...);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

Que, de igual manera, en el INFORME LEGAL N° 526/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP sustenta lo siguiente:

"iii) Sustento de que lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario agotándose la necesidad con la contratación

(...)

Que el punto 3 *Evaluación Económica* de la ficha técnica de emergencia "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" describe que en la zona de intervención se ha identificado 2766 viviendas afectadas, lo cual debe ser atendida para evitar la afectación negativa de 5000 ha de cultivos de caña de azúcar, 2000 ha de maíz, 2000 ha de banano y 1000 ha pan llevar.

En tal sentido, en el punto 4 *Propuesta Técnica* de la citada ficha técnica se plantea, como **solución estructural**, con la finalidad de disminuir el nivel de erosión en la margen izquierda del sifón, se propone realizar las siguientes actividades, se debe implementar la colocación de roca acomodada en un tramo aproximado de 60 metros de largo, con un ancho de 30 metros y una profundidad de 3 metros en el Sifón Sojo.

Además, se plantea complementariamente como **solución no estructural** que las Municipalidades conjuntamente con el apoyo del Centro de Emergencia Regional del Gobierno Regional y el Instituto de Defensa Civil – INDECI sensibilicen a la población sobre los sistemas de alerta temprana comunitaria, mapas de evacuación, zonas seguras y ayuda humanitaria. Asimismo, plantea que la Autoridad Nacional del Agua realice capacitaciones sobre la importancia de la delimitación de fajas marginales asociada a una ordenanza local o regional, talleres de sensibilización a la población en temas de gestión de riesgos de desastres, para que las poblaciones afectadas se encuentren preparadas antes los fenómenos negativos de la naturaleza.

En tal sentido, las actividades de la ficha técnica de emergencia corresponden a la ejecución de la solución estructural propuesta, atendiendo así a lo estrictamente necesario. Siendo así que de manera complementaria la organización, planificación y ejecución de la solución no estructural correspondería a acciones paralelas o posteriores por parte de las Municipalidades, Centro de Emergencia Regional del Gobierno Regional, Instituto de Defensa Civil – INDECI y Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que las actividades descritas en los numerales precedentes, señaladas en la ficha técnica de emergencia "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" elaborada por el Proyecto Especial Chira Piura y validada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, han sido orientadas a atender la problemática estructural específica de los puntos descritos en la ficha técnica, cubriéndose lo estrictamente necesario y agotándose con ello la necesidad de atención en dichos puntos críticos.

(...);

Que, con la opinión contenida en el INFORME N° 2658-2023/GRP-460000 de fecha 31 de octubre de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, se sustenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario y que con dicha contratación se estaría agotando la necesidad;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es competencia del Gobernador Regional;

Que, considerando los informes técnicos y legal citados en la presente, los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa y el sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, así como que la contratación atiende de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, y que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, y conforme al Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y sus prorrogas aprobadas mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, que dispusieron, respectivamente, que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario y sus respectivas prórrogas de sesenta (60) días calendario, compete a esta Gobernación Regional aprobar en vías de regularización la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con un valor estimado de S/1,852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y Sistema de contratación Precios Unitarios, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100 literal b), b.3), del "Reglamento de la Ley N° 30225", y conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

898

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 OCT 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con un valor estimado de S/1,852,620.47 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y sistema de contratación Precios Unitarios, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, adjudicado por el Proyecto Especial Chira Piura – PECHP a "GA INGENIEROS CONSTRUCTORES" S.A.C, con R.U.C N° 20526032854, por causal de situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 100, literal b), b.3), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP que la presente resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a: Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CORPORACIÓN REGIONAL  
*[Firma manuscrita]*  
LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL